



CUT: 20659-2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0439-2024-ANA-AAA.CF

Huaral, 02 de mayo de 2024

VISTO:

El expediente administrativo de 2023-11-07, mediante el cual don Fotis Kalinicos Gutiérrez con DNI N° 25683975, representante legal de la empresa FOKA E.I.R.L. con RUC N°20608619055, domiciliado en Calle Ciro Alegría N°270 Urbanización Centro Comercial Avenida Colonial-Bellavista-Callao, correo electrónico: fokalinicos@yahoo.es, quien solicita, otorgamiento de licencia de uso de agua, de un (01) pozo tubular, ubicado en Avenida Néstor Gambetta N° 5687 – Fundo La Taboada, distrito y provincia constitucional de Callao, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la citada Ley, en concordancia con el artículo 64° del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, mediante Resolución Directoral N°1271-2023-ANA-AAA.CF de 2023-11-23, se aprobó la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea a favor de la empresa FOKA EIRL, por una demanda hídrica de 63 072 m³/año;

Que, con Resolución Directoral N°041-2024-ANA-AAA.CF de 2024-01-22, se autorizó a la empresa FOKA EIRL, la perforación de un (01) pozo tubular de 20 metros de profundidad entre las coordenadas UTM WGS84: 268 478 E / 8 673 556 N, por un plazo de treinta (30) días hábiles;

Que, la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, realizó el 2024-02-09 la Verificación Técnica de Campo, comprobando la existencia de un pozo tubular ubicado en la intersección de las coordenadas UTM WGS 84: 268 473-mE y 8 673 557-mN; ±3 m altura referencial 29 m s.n.m., en estado Utilizado, Nivel estático de -6,57 metros. Al costado del pozo se ubican sus instalaciones y tablero eléctrico de control instalado adecuadamente. El equipo de bombeo está compuesto por electrobomba sumergible de marca Hidrostal potencia 3 HP, tubería de impulsión y descarga de 2" y tiene medidor de caudal de marca Younio acumulado 14,0 m³, la tubería de descarga está conectada hacia una cisterna de 35 m³ de capacidad aproximada, desde este punto abastecerá a una planta proyectada de fabricación

de hielo industrial. Cuenta con suministro de la red pública de SEDAPAL suministro N°6802537-8, también con desagüe;

Que, el Área Técnica de la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, luego de analizar y evaluar los actuados, cumple con emitir el Informe Técnico N° 0020-2024-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL/CRPO de 2024-02-27, que se anexa a la presente resolución¹; concluyendo que se ha cumplido con los requisitos y es técnicamente procedente; Otorgar, licencia de uso de agua subterránea de un (01) pozo Tubular, con fines de uso Industrial, a favor de la empresa FOKA EIRL identificada con RUC N° 20608619055, con las características técnicas ahí descritas;

Que, en mérito a la evaluación técnica, y de conformidad con las normas citadas, la administrada ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, y estando a la aprobación de la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea mediante Resolución Directoral N° 1271-2023-ANA-AAA.CF de 2023-11-23; y la autorización de ejecución de la obra del pozo tubular para uso industrial, con Resolución Directoral N° 041-2024-ANA-AAA.CF de 2024-01-22, concluyendo la última etapa del procedimiento administrativo de otorgamiento de derecho de uso de agua, se debe otorgar la licencia de uso de agua subterránea para uso industrial a favor de la administrada;

Que, estando al Informe Legal N° 127-2024-ANA-AAA-CF/LMZV, de 2024-04-12, el Informe Técnico N° 0020-2024-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL/CRPO, y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar la licencia de uso de agua subterránea, proveniente del acuífero de Chillón, con un volumen de 63 072 m³/año, para uso industrial, a favor de la empresa FOKA E.I.R.L. con RUC N° 20608619055, de acuerdo con las siguientes características técnicas:

Características técnicas del otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea pozo

Nombres o Razón Social		DNI / RUC	Dirección	Ubicación Política		
				Distrito	Provincia constitucional	
FOKA EIRL		20608619055	Av. Néstor Gambetta N° 5687	Callao	Callao	
Acuífero	Código del Pozo	Tipo de Pozo	Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Coordenadas Pozo UTM WGS 84 - Zona 18S		
				Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)
Chillón	IRHS 07/01/ 01/274	Tubular	Subterránea / Industrial	268 473	8 673 557	29
Características técnicas del pozo			Datos de la asignación de Agua			
Profundidad (m.)		20.00	Volumen Máximo explotable (m ³ /año)		63 072	
Diámetro producción (pulg)		10"	Caudal de Explotación (l/s)		4	
Nivel Estático (m)		- 6,57	Régimen de Explotación	h/d	12	
Medidor de caudal		Caudalímetro marca Younio		d/s	7	
Equipo de Bombeo		Electrobomba sumergible HIDROSTAL potencia 3 HP		m/a	12	

Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444 “Ley General del Procedimiento Administrativo General”

Artículo 6. Motivación del acto administrativo

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : A952D7F0

Desagregado mensual del volumen máximo de agua subterránea otorgada (m³)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL (m ³ /año)
5356.8	4838.4	5356.8	5184	5356.8	5184	5356.8	5356.8	5184	5356.8	5184	5356.8	63 072

ARTICULO 2°.- Disponer que la administrada en cumplimiento del artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, mantenga en buenas condiciones los medidores de caudal (Caudalímetro), así como reportar los volúmenes de agua consumidos mensualmente ante la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, a efectos de generar los recibos de retribución económica, bajo apercibimiento de revocar el derecho otorgado de acuerdo a la norma pertinente.

ARTICULO 3°.- Disponer la inscripción del otorgamiento de la Licencia resuelta en este acto, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua - RADA.

ARTÍCULO 4°.- Disponer, se adjunte el Informe Técnico N° 0020-2024-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL/CRPO, que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa FOKA E.I.R.L., y remitir copia a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, conforme a ley, así como, remitir una copia a el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza para su respectivo registro .

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ABNER ZAVALA ZAVALA

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZZ/ppfg/Lourdes Z.